



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24-2025-MPA

Ayabaca, 31 de enero del 2025

VISTOS:

INFORME N° 965-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, con fecha 25 de octubre del 2024; **INFORME N° 2906-2024-MPA-GDUR**, con fecha 28 de octubre del 2024; **INFORME N° 004-2024/CO-ING- CMF/GDUR-MPA**, con fecha 27 de diciembre del 2024; **CARTA N° 005-2024/CO – ING.CMF/GDUR**, con fecha 27 de diciembre del 2024; **INFORME N° 1281-2024-MPA-GDUR-SGSLO**, con fecha 31 de diciembre del 2024; **INFORME N° 3390-2024-MPA-GDUR**, con fecha 31 de diciembre del 2024; **INFORME N° 033-2025-MPA-GDUR-SGSLO**, con fecha 21 de enero del 2025; **INFORME N° 190-2025-MPA-GDUR**, con fecha 21 de enero del 2025; **INFORME N° 048-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 29 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en concordancia con el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Artículo, 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24-2025-MPA



controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Que, el Artículo 210° del mismo cuerpo normativo, respecto a los efectos de la liquidación de obra, establece: 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.



Que, conforme la Opinión N° 078-2022/DTM, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, precisa las responsabilidades del Inspector o Supervisor de Obra, estableciendo que: 3. Conclusiones 3.1. El inspector o supervisor –según corresponda–, conforme a sus funciones, es el encargado de verificar la culminación de la obra, para lo cual corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. Por su parte, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. En caso dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2024-MPA-GM de fecha 10 de abril de 2024; RESUELVE en su primer artículo: APROBAR el expediente Técnico denominado: **“RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION DE Y RED DE DISTRIBUCION EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N° 2423565, con un monto de S/ 87,807.00 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100), con precios vigentes al mes de marzo de 2024, con plazo de 30 días calendarios, con modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA; siendo su presupuesto el siguiente

COMPONENTE	MONTO	
COSTO DIRECTO	S/	73, 745.22
GASTOS GENERALES (15%) (2)	S/	11,061.78
VALOR DE REFERENCIA (3) = (1) + (2)	S/	84,807.00
LIQUIDACION (4)	S/	2,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION (5) = (3)	S/	86,807.00

Que, mediante INFORME N° 965-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 25 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, precisa requerir la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO: “RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24-2025-MPA

LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565.

Que, con INFORME N° 2906-2024-MPA-GDUR, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, alcanza “REQUERIMIENTO N° 290-2024-MPA”, donde se requiere la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO: “RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565”.**

Que, con ODEN DE SERVICIO N° - 03052-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, da por **APROBADO** el REQUERIMIENTO N° 290-2024-MPA para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO: “RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565;** plazo de ejecución de **30 días** calendarios para su cumplimiento.

Que, con INFORME N° 004-2024/CO-ING- CMF/GDUR-MPA, con fecha 27 de diciembre de 2024, el consultor de obras alcanza informe de LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA de obra denominada: “**RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION DE Y RED DE DISTRIBUCION EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565,**

Que, con CARTA N° 005-2024/CO – ING.CMF/GDUR, con fecha 27 de diciembre del 2024, el ING. Freddy Castillo Mauricio, alcanza la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del proyecto denominado: “**RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION DE Y RED DE DISTRIBUCION EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565,** para su verificación, aprobación y posterior pago.

Que, con INFORME N° 1281-2024-MPA-GDUR-SGSLO, con fecha 31 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que mediante CARTA N°005-2024/CO-ING. CMF/GDUR, con Fecha 27/12/24 e INFORME N° 004-2024/CO-ING.CMF-MPA de Fecha 27/12/2024, el consultor de obra ING. Freddy Castillo Mauricio, alcanzó el informe de Liquidación correspondiente del Proyecto denominado: “**RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION DE Y RED DE DISTRIBUCION EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565.**

Que, INFORME N° 3390-2024-MPA-GDUR, con fecha 31 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca alcanzó conformidad por la contratación de servicio de elaboración de liquidación técnica y financiera del proyecto denominado: “**RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS, LINEA DE ADUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24-2025-MPA

ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565, por el monto de S/ 2,000. 00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor de Castillo Mauricio Freddy; en calidad de proveedor para su pago respectivo.



Que, con INFORME N° 033-2025-MPA-GDUR-SGSLO, con fecha 21 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras alcanzó CONFORMIDAD de Liquidación Técnica Financiera y emisión de acto resolutorio del Proyecto denominado: “RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS, LINEA DE ADUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565.



Que, con INFORME N° 190-2025-MPA-GDUR, con fecha 21 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural alcanza CONFORMIDAD de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: “RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS, LINEA DE ADUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565, estableciendo que la Municipalidad Provincial de Ayabaca ha gastado en la ejecución del mencionado proyecto la suma de: S/ 84, 796.60 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100), con un costo de LIQUIDACIÓN de: S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100); teniendo qué, el avance financiero del proyecto en función al devengado acumulado y presupuestado base aprobado del Expediente Técnico del Proyecto, es del 97.69 %; del cual se puede evidenciar un saldo a favor de la Entidad por S/ 3.60 (TRES CON 60/100 SOLES).



Que, mediante Informe N°048-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **VIABLE** EMITIR ACTO RESOLUTIVO GERENCIAL APROBANDO LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION DE Y RED DE DISTRIBUCION EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565, Y teniendo en consideración los informes respectivos de las áreas técnicas especializadas que han intervenido en el presente procedimiento administrativo, la cual se practicará por el monto desagregado, conforme al siguiente detalle:



MONTOS	
MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE	S/. 86,807.00
MONTO DEVENGADO	S/. 84,796.60
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
SALDO RESTANTE	S/. 3.60

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24-2025-MPA

Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, la liquidación técnica y Financiera del “RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCION DE Y RED DE DISTRIBUCION EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ASIAYACO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2423565, con los montos de acuerdo al siguiente detalle:

MONTOS	
MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE	S/. 86,807.00
MONTO DEVENGADO	S/. 84,796.60
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
SALDO RESTANTE	S/. 3.60

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Gerencia de Urbano y Rural, gestione ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe